

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

TOMO LXXXI.

PACHUCA DE SOTO, 24 DE MAYO DE 1948.

NUM. 20

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

5-1267

VICENTE AGUIRRE, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la H. XXXIX Legislatura Local, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 3

El H. XXXIX Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

Artículo 1º—Se autoriza al H. Ayuntamiento de Singuilucan, de este Estado, para que contrate con el Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S. A. de la Ciudad de México, D. F., en los términos previstos por la Ley Orgánica de esta Institución Nacional de Crédito un préstamo mercantil hipotecario para obra pública hasta por la cantidad de \$ 360,000.00 (Trescientos Sesenta Mil Pesos 00/100) M N., conforme a las siguientes

B A S E S :

I.—Como equivalente de todo o parte del importe del préstamo el H. Ayuntamiento acreditado podrá recibir a la par bonos hipotecarios de los emitidos por el Banco acreditante;

II.—Las cantidades que el Banco preste al H. Ayuntamiento, podrán causar una comisión de 1% por una sola vez, sobre su importe nominal; un interés hasta de 4.50% semestral e intereses moratorios, en su caso, de 1% mensual;

III.—El préstamo se reembolsará en efectivo al Banco en un plazo de 16 semestres, por el sistema de amortizaciones semestrales pagaderas en abonos mensuales que comprendan capital y réditos; pero la iniciación del período de

S U M A R I O :

★

PODER EJECUTIVO.

5-1267.—Decreto N° 3.—Se autoriza al H. Ayuntamiento de Singuilucan, Hgo., para que contrate con el Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S. A., un préstamo mercantil hasta por la cantidad de \$ 360,000 00. 231 232.

★

GOBIERNO FEDERAL

5-2820.—Solicitud de Inafectabilidad del predio rústico constituido por un Lote de la «Colonia Agrícola de Tecocomulco», ubicado en el Municipio de Cuauhtepc del Estado de Hidalgo. 232 233.

5-2823.—Solicitud de Inafectabilidad del predio rústico formado por un Lote de la Colonia Agrícola de Tecocomulco, ubicado en el Municipio de Cuauhtepc, del Estado de Hidalgo. 233 234.

AVISOS Judiciales y Diversos. 234 235 236.

amortización podrá diferirse hasta por el lapso que permita la Ley Orgánica del Banco acreedor;

IV. - El importe del préstamo se destinará precisamente: en primer lugar, a cubrir los gastos de documentación o inversión del préstamo; y en segundo lugar, a la proyección y construcción de las obras de abastecimiento de agua potable de la ciudad de Singuilucan, Hgo. La Institución acreedora vigilará la inversión de los fondos en los objetos aquí expresados.

Artículo 2º—Se afectan de modo permanente al sostenimiento de las obras de abastecimiento de agua potable de la ciudad de Singuilucan, Hgo., en la medida necesaria para cubrir el importe del crédito a que se refiere el artículo 1º de este Decreto, los ingresos siguientes:

I.—Los impuestos, derechos, rentas, tasas, aportaciones por cooperación u otros que produzcan el servicio de abastecimiento de agua potable de que se trata;

II.—Las participaciones actuales y futuras correspondientes al Estado de Hidalgo en impuestos federales, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Artículo 3º —Se autoriza al H. Ayuntamiento de Singuilucan, Hgo., para constituir a favor del Banco acreedor:

I —Hipoteca en primer lugar sobre las construcciones, obras, instalaciones y equipo que constituyan el sistema de abastecimiento de agua potable de la Ciudad de Singuilucan, Hgo., con siderado en su unidad completa de servicio;

II.—Fideicomiso irrevocable sobre los ingresos que se mencionan en la fracción I del artículo anterior.

Artículo 4º —Se autoriza al Ejecutivo del Estado para constituirse deudor solidario con el H. Ayuntamiento de Singuilucan, Hgo., y fiador del mismo por el importe del préstamo que se autoriza en el artículo 1º, así como para constituir a favor del Banco acreedor, en los términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de éste, fideicomiso irrevocable de garantía sobre las participaciones actuales y futuras que en impuestos federales correspondan al Estado de Hidalgo, que se mencionan en la fracción II del artículo 2º que antecede en la medida que dichas participaciones no sean necesarias para cumplir obligaciones a las que estén afectas previamente a la Constitución de este fideicomiso. Por virtud del mismo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, S. A., o cualquiera otra Entidad manejadora, deberá a requerimiento del Banco acreedor, poner a la disposición de éste las participaciones aludidas para los fines expresados.

Artículo 5º —Se autoriza al Ejecutivo del Estado y al H. Ayuntamiento de Singuilucan, Hgo., para que convengan con el Banco acreedor en que en el fideicomiso que constituyeren recaerá todo ingreso que substituyere a los afectados con apoyo en este Decreto y en que las cuotas de los impuestos, derechos e ingresos en general afectos en fideicomiso a favor del mismo, por virtud de este Decreto, no podrán variarse mientras no esté totalmente pagado el crédito que se autoriza, a menos de que la variación se haga con el consentimiento de la Institución acreedora.

Artículo 6º —Se autoriza la inscripción en el Registro establecido por Decreto de 20 de junio de 1935, publicado en el «Diario Oficial» de la Federación de 4 de julio siguiente, que se lleva actualmente en el Departamento de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de las obligaciones que se contraigan en la escritura en que se haga constar el contrato de préstamo a que se refiere el artículo 1º del

presente Decreto, con la declaración de aceptarse particularmente los efectos del artículo 5º y siguientes del Decreto de 20 de junio arriba citado.

Artículo 7º —Oportunamente el H. Ayuntamiento de Singuilucan, Hgo., y el Ejecutivo de este Estado por sí o por medio de apoderado legalmente acreditado elevarán a escritura pública los proyectos de contratos que se aprueban en este Decreto con sujeción a las bases generales contenidas en el mismo.

TRANSITORIO:

ARTICULO UNICO.—Este Decreto empezará a surtir sus efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Pachuca de Soto, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. —Diputado Presidente, *Joel Pérez Estrada* —Diputado Secretario, *Lic. Rafael Rivera Flores*. —Diputado Secretario, *Prof. José Ibarra Olivares*. —Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho —El Gobernador Const. del Estado, *Lic. Vicente Aguirre* —El Secretario General, *Lic. F. Ocampo Noble*. —Rúbricas.

GOBIERNO FEDERAL

RESOLUCIONES

5-2820

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO el expediente de Inafectabilidad Agrícola del predio rústico constituido por el lote de la «Colonia Agrícola de Tecocomulco» ubicado en el Municipio de Cuautepéc, del Estado de Hidalgo, promovido por el señor Rafael Macedo Alfaro; y

CONSIDERANDO:

Que, por escrito de fecha 26 de junio de 1946, el señor Rafael Macedo Alfaro, en su ca

rácter de representante del señor Pedro Ríos Tapia, solicitó la declaratoria de Inafectabilidad del predio arriba mencionado, cuya superficie es de 25 Hs. de temporal, equivalentes a 12-50 Hs. de riego teórico; que el promovente comprobó a satisfacción los derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; que la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable; que el Departamento Agrario, en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata; que, en el presente caso, han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el artículo 294 del Código Agrario en vigor; y, como la propiedad aludida tiene una superficie que no excede de los límites que señala el artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas, y además en los Artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

Primero. Se declara inafectable, para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 25 Hs., Veinticinco Hectáreas, de temporal equivalentes a 12-50 Hs., doce Hectáreas, Cincuenta Areas, de riego teórico que integran el predio rústico constituido por un lote de la «Colonia Agrícola de Tecocomulco», ubicado en el Municipio de Cuauhtepac, del Estado de Hidalgo, y del que es propietario el señor Pedro Ríos Tapia; quedando expresamente entendido que, si el beneficiario posee además o adquiere posteriormente otras propiedades cuya superficie sumada a la que aquí se considera, pase del límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

Segundo.—Expídase el Certificado respectivo; inscribáse este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y siete.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, *Lic. Miguel Alemán*.—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario, *Marío Sousa*.—Rúbrica

Es copia fiel de su original.

Sufragio Efectivo. No Reección.—México, D. F., a 11 de agosto de 1947.—El Secretario General, *Ing. Manuel J. Gándara*.—Rúbrica.

5-2823

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituido por un Lote de la «Colonia Agrícola de Tecocomulco», ubicado en el Municipio de Cuauhtepac, del Estado de Hidalgo, y del que es propietario el señor Juan Montaña Espinosa; y

CONSIDERANDO:

Que, por escrito de fecha 19 de julio de 1946, el señor Juan Montaña Espinosa, en su carácter de propietario solicitó la declaratoria de inafectabilidad del predio arriba mencionado, cuya superficie es de 50 Hs. de temporal, equivalentes a 25 Hs. de riego teórico; que el promovente comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; que la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable; que el Departamento Agrario, en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata; que, en el presente caso, han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el artículo 294 del Código Agrario en vigor; y, como las propiedades aludidas tienen una superficie que no excede de los límites que señala el artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas, y además en los artículos 33 del Código Agrario vigente y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

Primero.—Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 50 Hs., Cincuenta Hectáreas, de temporal, equivalentes a 25 Hs., Veinticinco Hectáreas de riego teórico, que integran el predio rústico constituido por un Lote de la Colonia Agrícola de Tecocomulco, ubicado en el Municipio de Cuauhtepac, del Estado de Hidalgo, y del que es propietario el señor Juan Montaña Espinosa; quedando expresamente entendido que, si el beneficiario posee además, o adquiere posteriormente otras propiedades, cuya superficie sumada a la que aquí se considera, pase del límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

Segundo.—Expídase el Certificado respectivo; inscribese este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y siete.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, *Lic. Miguel Alemán*.—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario, *Mario Sousa*.—Rúbrica.

Es copia fiel de su original.

Sufragio Efectivo. No Reección.—México, D. F., a 11 de agosto de 1947.—El Secretario General, *Ing. Manuel I. Gándara*.—Rúbrica.

C. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atente recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

"Artículo 352.—En los bienes embargados fueren raíces: anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos:

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-1122

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

EDICTO.

Calixto Otero Cazuela, en jurisdicción Voluntaria ha promovido Diligencias de Información Ad-perpetuum para acreditar derechos de propiedad y posesión del predio rústico de temporal denominado «DOSVI», ubicado en términos del Barrio de Pueblo Nuevo, de este Municipio, que perteneció al hoy finado Camilo Cazuela. Las medidas y colindancias obran en el expediente respectivo. Se publica el presente en cumplimiento del artículo 3029 del Código Civil y aparecerá por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en «El Observador» que se editan en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo.

Ixmiquilpan, Hgo., 7 de mayo de 1948.—El Secretario del Juzgado, *Hilario Villa*. 2—2

Administración de Rentas.—Ixmiuilpan. Derechos enterados, mayo 7 de 1948.—Recibido, mayo 12 de 1948.

Talleres Linotipográficos del Gobierno

PATONI 1.—PACHUCA, HGO.

5-1118

JUZGADO CONCILIADOR DEL DISTRITO

DE TENANGO DE DORIA.

EDICTO.

Rafael Elizalde, promueve Información Ad-perpetuum para justificar posesión y derechos propiedad por prescripción predios rústicos denominados «EL CARRIZAL» y DEMAMAYE, ubicados términos pueblo San Pablo, este Municipio; linderos y colindantes aparecen expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado cumplimiento Artículo 3029 Código Civil.

Tenango de Doria, Hgo., mayo 3 de 1948.—El Secretario, *Erasto A. Gómez*. 2—2

Administración de Rentas.—Tenango de Doria.—Derechos enterados, mayo 2 de 1948.—Recibido, mayo 12 de 1948.

5 1098

JUZGADO 19 DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Juicio Sumario Hipotecario MAMUEL ANTON contra J. CARMEN ACOSTA.

Se convocan postores en el remate de los bienes pertenecientes al señor J. Carmen Acosta, que son los siguientes: consistentes en los lotes resto del 16 y resto del 19, así como del 21 al 26 tienen los siguientes linderos: Al Norte, avenida en proyecto y Lote número 15, al Oriente, calle en proyecto; al Sur, Av. Francisco I. Madero y la otra parte de los Lotes 16 y 19; al Poniente, con el Lote 20 parte del 19 Avenida en proyecto. Los Lotes del 39 al 48 lindan: Al Norte, calle en proyecto; al Oriente y Sur, Avenidas en proyecto y al Poniente con el Parque Hidalgo. Los Lotes del 71 al 80 lindan: Al Norte con calle en proyecto; al Este con la Avenida del Telegrafista; al Sur con Avenida en proyecto y al Poniente con calle en proyecto. Los Lotes del 81 al 83 lindan: Al Norte y Poniente con el antiguo Hospital del Gobierno del Estado, por el Oriente con el Lote 94 y por el Sur con calle en proyecto. Los Lotes del 95 al 99 lindan: Al Norte con propiedad particular; al Este con la Avenida del Telegrafista; al Sur y Poniente con calles en proyecto. Los Lotes del 100 al 106 lindan: Al Norte y Oriente con propiedades particulares; al Sur con calle en proyecto y al Poniente con la Avenida del Telegrafista; y por último 107 al 110 linda: por el Norte con el antiguo Hospital del Gobierno del Estado y calle en proyecto; al Oriente con Avenida en proyecto; al Sur con calle en proyecto y al Poniente con el mismo antiguo Hospital, bienes hipotecados en este Juicio, cuya diligencia de remate tendrá lugar en este Juzgado a las doce horas del décimo día útil siguiente a la última publicación de los edictos de referencia, siendo postura legal del mismo las dos terceras partes de la cantidad de noventa mil pesos en que fueron valuados los Lotes de los terrenos de referencia,

Pachuca, Hgo., abril 27 de 1948. El Secretario, *Sr. Alejandro Gutiérrez*. 2—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 6 de 1948.—Recibido, mayo 12 de 1948.

5-1161

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.

E D I C T O

En los autos del juicio Ejecutivo Mercantil que sigue el Lic. Julio J. Garduño contra el señor Gregorio Osorno, por auto de esta fecha se ha mandado sacar a remate en pública subasta la casa número 35 de la Avenida Manuel F. Soto de esta ciudad, debiendo verificarse la primera almoneda, en este Juzgado a las diez horas del décimo segundo día hábil siguiente a las publicaciones que se harán por dos veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y «Observador» de la Ciudad de Pachuca.

Servirá de postura legal la que cubra las dos terceras partes de \$ 3,450.00 que es el valor pericial fijado.

Tulancingo, Hgo., mayo 4 de 1948.—El Secretario del Ramo Civil, *Sadot F. Ruiz*. 2-1

Administración de Rentas.—Tulancingo, derechos enterados, mayo 4 de 1948.—Recibido, mayo 17 de 1948

5-1189

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE APAM.

E D I C T O .

Herlinda Flores, promueve en jurisdicción voluntaria diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditando derechos de propiedad y posesión de una pequeña finca urbana, situada en Aldama de esta ciudad, sin número; cuyas dimensiones y colindancias aparecen expediente respectivo.

Publíquese por dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado.

Apam, Hgo., a 7 de mayo de 1948.—El Secretario, *C. Roberto Medina López*. 2-1

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, mayo 10 de 1948.—Recibido, mayo 17 de 1948

5-1189 B.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.

E D I C T O

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil que sigue el señor Rosendo Mancilla en contra de la Sucesión del señor Jesús Alarcón Carreón, por auto de esta fecha se ha mandado sacar a remate en pública subasta tres predios rústicos que forman uno solo situados en el Cerro del Tezontle, de esta ciudad y otro situado en las calles de Allende, debiendo verificarse la primera almoneda en este Juzgado a las diez horas del décimo segundo día hábil siguiente a las publicaciones que se harán por dos veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y «Observador» de la Ciudad de Pachuca.

Servirá de postura legal la que cubra las dos terceras partes de \$ 4,232.00 que es el valor pericial fijado.

Tulancingo, Hgo., a 13 de mayo de 1948.—El Secretario del Ramo Civil, *Sadot F. Ruiz*. 2 1

Administración de Rentas.—Tulancingo, —Derechos enterados, mayo 13 de 1948 —Recibido, mayo 17 de 1948.

5-1185

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

E D I C T O .

La señora Celestina Altamirano Alvarado, ha promovido ante este Juzgado, Información Testimonial para acreditar propiedad y posesión de las casas números 13 de las calles de Malinche y la número 107 de la Quinta calle de Ocampo, ambas de esta ciudad, y que tienen las siguientes medidas y colindancias: La primera, Norte, en 8 metros 38 centímetros, con Francisco Pérez y María Serrano Vda. de Téllez; Sur, en 8 metros 38 centímetros, con calle su ubicación; Oriente, en 22 metros 15 centímetros, con Eva Rojas, y Poniente, en 22 metros 15 centímetros, con Samuel Castañeda.—La segunda que tiene siguientes linderos y colindancias: Norte, en 6 metros 50 centímetros, con Sucesión de Alfredo Pliego; Sur, en 7 metros con calle su ubicación; Oriente, 8 metros setenta centímetros, con Sucesión de Alfredo Pliego, y Poniente, 8 metros 70 centímetros con Enedina Ayala de Licona y Carmen Ayala.

De acuerdo con lo ordenado C. Juez, publicarse este edicto dos veces consecutivas en periódicos Oficial del Estado, «Renovación» y «Demócrata», así como parajes públicos estilo.

Pachuca, Hgo., 28 de abril de 1948.—El Actuario, *Nicolás Franco*. 2-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados mayo 14 de 1948.—Recibido, mayo 17 de 1948.

5-1188

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE IXMIQUILPAN

E D I C T O .

Timotea Benítez, ha promovido diligencias Información Ad-perpetuam, acreditar derechos sobre un predio urbano sito Cortijo este Municipio, fue de la propiedad finado Anastacio Acosta.

Linderos y colindancias constan en el expediente respectivo. Conocimiento interesados efectos artículo 3029 Código Civil del Estado.

Ixmiquilpan, Hgo., mayo 10 de 1948.—Asistencia, *Leopoldo F. Sánchez*.—Asistencia, *Paulino N. Romero*. 2 1

Publíquese por dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y en «Renovación» que se edita en la Ciudad de Pachuca, Hgo.

Administración de Rentas.—Ixmiqulpan.—Derechos enterados, mayo 10 de 1948.—Recibido, mayo 17 de 1948.

5-1162

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

EDICTO.

Cipriano García, promovió diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditando derechos posesión y propiedad dos predios rústicos, «Mixthe» y «La Ferruca», ubicados San José Atlán esta Municipalidad.

Publíquese dos veces «Periódico Oficial» Estado, conocimiento interesados. Linderos constan expediente.

Huichapan, Hgo., abril 28 de 1948. — El Secretario, *Samuel Santos*. 2-1

Administración de Rentas. — Huichapan. — Derechos enterados, abril 28 de 1948. Recibido, mayo 23 de 1948.

5-1210

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA DEL DISTRITO

DE HUICHAPAN.

EDICTO.

Prudencio Chávez, apoderado de Simón Ramírez Segovia, Luis M. Ramírez, Ildefonso Ramírez Chávez, Gertrudis Ramírez de Chávez y Felipa Ramírez de Ramírez, ha promovido este Juzgado, vía jurisdicción voluntaria, Información Ad-perpetuam Dominio, efecto declárense propietarios sus poderdantes, prescripción positiva, terreno destinado corrales y torreón anexo contiguos finca material ex-Hacienda «Xindhó», esta Municipalidad. Medidas y colindancias constan expediente.

Publicarase este Edicto dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado, efectos artículo 3029 Código Civil. Huichapan, Hgo., abril 6 de 1948. — Sufragio Efectivo. No Reección. — El Secretario, *Ignacio Bárcena*. 2-1

Administración de Rentas. — Huichapan. — Derechos enterados, mayo 17 de 1948. — Recibido, mayo 23 de 1948.

5-1205

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

EDICTO.

Aurelio Martínez, ha promovido este Juzgado Información Ad-perpetuam Dominio, objeto declárense propietario, prescripción positiva, un predio rústico sin nombre, sito comprensión Dantzibojay, esta Municipalidad, inscrito fiscalmente María Bautista, Dimensiones y colindancias constan expediente.

Publíquese este Edicto una vez Periódico Oficial Estado, efectos artículo 3029 Código Civil.

Huichapan, Hgo., a 6 de marzo de 1948. — El Secretario, *Samuel Santos*. 1-1

Administración de Rentas. — Huichapan. — Derechos enterados, mayo 17 de 1948. — Recibido, mayo 23 de 1948.

5-1207

JUZGADO CONCILIADOR DE TECOZAUTLA

A V I S O .

Onésimo Trejo, ha promovido Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad por prescripción positiva del predio rústico denominado «JOYA» sito en la Ranchería de Uxdejé de este Municipio.

Medidas y colindancias: al Norte, 294 metros, con Cirilo Reséndiz y Nicanora Trejo; Oriente, 436 metros, con Pedro Uribe y José Acevedo; Sur, 354 metros, con Zenón Reséndiz; y Poniente, 520 metros, con Susana Reséndiz e Isabel Trejo.

Publíquese dos veces consecutivas en cumplimiento de la Ley.

Tecoautla, Hgo., a 14 de mayo de 1948 — El Juez Conciliador 29 Suplente, *Vicente Sánchez Mejorada*. 2-1

Recaudación de Rentas. — Tecoautla. — Derechos enterados, mayo 17 de 1948. — Recibido, mayo 23 de 1948.

5-1206

JUZGADO CONCILIADOR DE TECOZAUTLA

A V I S O .

Casiano y Eduardo García, han promovido Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad por prescripción positiva del predio rústico denominado MAYE, sito en el pueblo de San Antonio de este Municipio.

Medidas y colindancias: Norte, 68 metros 87 centímetros, con Ambrocio San Nicolás; Oriente, 67 metros 23 centímetros, con Severiano González, y al Poniente, 100 metros 58 centímetros, callejón que intermedia Margarito García; se advierte que el lado Sur termina en ángulo de Oriente a Poniente.

Publíquese por dos veces consecutivas en cumplimiento de Ley.

Tecoautla, Hgo., a 17 de mayo de 1948 — El Juez 29 Conciliador Suplente, *Vicente Sánchez Mejorada*. 2-1

Recaudación de Rentas. — Tecoautla. — Derechos enterados, mayo 17 de 1948. — Recibido, mayo 23 de 1948.

CONDICIONES :

Este Periódico se publicará los días 1o., 8, 16 y 24 de cada mes.

Las subscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por subscripción semestral.

Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos. Se expenden en las Administraciones de Rentas.

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o al precio que fija el artículo 4o. frac. III de la Ley de Ingresos vigente.

Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.